

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registros
Oficio número SG-DGJ/1097/03/2025 y anexos de la Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	1032-SEPJF
Oficio número PF/0347/2025 y anexo del Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	1038-SEPJF
Escrito y anexo de la Síndica Única del Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	8003

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco.

Representación.

Visto el oficio y anexos del Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual realiza diversas manifestaciones las cuales se consideran aun cuando no es parte, toda vez que tienen por objeto robustecer el cumplimiento de la sentencia, lo que constituye un aspecto de orden público.

De igual forma se agregan el oficio y el escrito de la Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno¹, así como de la Síndica Única del Municipio de Cosamaloapan, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos de lo dispuesto en los artículos 8, fracción X y 15, fracción X, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 15, fracciones II y XXXII y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de dicha entidad, que establecen: **Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** (...).

Artículo 32. El titular de la Dirección General Jurídica tendrá las facultades siguientes:

(...)

II. Representar legalmente a la Secretaría, al Secretario y al Subsecretario Jurídico y de Asuntos Legislativos ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que la Secretaría sea parte, incluyendo el juicio de amparo, cuando los titulares de la Secretaría o Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos no ejerzan directamente tal atribución; así como presentar denuncias, o querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o Fiscalía General, contestar y re-convenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que la Secretaría sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos;

(...).

Aunado a que, se invoca como **hecho notorio** que la documental por el que se le autoriza al titular de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del estado a representar al titular del Poder Ejecutivo estatal, así como al gobierno del estado de Veracruz en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, se encuentra publicada en la Gaceta Oficial del estado

La Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remite los comprobantes de pago realizados a favor del Municipio actor.

Por su parte, la Síndica Única del Municipio actor, realiza diversas manifestaciones con relación al cumplimiento del asunto y refiere que el Poder Ejecutivo estatal no ha dado cumplimiento total a la sentencia dictada en autos.

En esas condiciones y conforme al estado procesal de autos, el presente asunto se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las acciones llevadas a cabo para cumplir con la ejecutoria; por tanto, una vez que se finalice dicho estudio se emitirá el pronunciamiento de cumplimiento correspondiente.

Delegados y domicilio.

Las autoridades designan y revocan delegados, asimismo señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación